



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**GOBERNACIÓN**

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**RESOLUCION 142704 DEL 28 NOVIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE**  
**UNA SOLICITUD DE DEVOLUCION DEL IMPUESTO DE REGISTRO**  
**DICIEMBRE 17 DE 2019**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 563 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificados por los Artículos 58 y 59 del Decreto 0019 de enero 10 de 2012, la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, notifica a partir de la publicación en la página web de la Gobernación del Valle del Cauca y en cartelera en un lugar visible de la Oficina del Grupo Gestión Documental, de resolución 142704 a RAUL CAMILO SANTOS IRIARTE C.C#79383649

**HACE SABER:**

Que el concepto correspondiente a "Vr. complementario", no es objeto de devolución, por tratarse de derechos de sistematización de la información del impuesto sobre vehículos automotores.

Que en concordancia con el artículo 16 del decreto 2277 del 2012 y 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 de la Ley 791 de 2002, la solicitud de devolución o compensación debe estar dentro de los 5 años contados a partir del pago efectivo.

Que el artículo 29 del Decreto Departamental N°1138 de Agosto 29 de 2017 señala que la Unidad Administrativa Especial "Es un organismo con autonomía administrativa y financiera que cumple funciones administrativas para desarrollar o ejecutar programas propios de un Departamento Administrativo. Para el presente Decreto la Unidad Administrativa Especial no tiene personería jurídica y está adscrita al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas."

Que el artículo 8 de la Ordenanza 499 de 2018 señala que los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido por cualquier concepto, recaudos en la vigencia 2019, una vez surtido el respectivo proceso para la devolución se registrarán como un menor valor del recaudo.

Por lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer un saldo a favor del pago de lo no debido del impuesto sobre vehículos automotores vigencia(s) 2014-2015-2017-2018-2019, para el vehículo con placa MAM-638 a favor de RAUL CAMILO SANTOS IRIARTE, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.383.649 de Bogotá, el cual actúa en su propio nombre y representación legal, en la suma de Un Millón Setenta y Siete Mil Pesos Mcte (\$1.077.000), de acuerdo con la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** El valor objeto de devolución, se discrimina de la siguiente manera para los efectos contables y de participación a los beneficiarios del impuesto.

CONCEPTO	VALOR DEPARTAMENTO (80%)	VALOR MUNICIPIO DE CALI (20%)	VALOR TOTAL
IMPUESTO	861.600	215.400	1.077.000
SANCION	0	0	0
DESCUENTO	0	0	0
INTERESES	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>861.600</b>	<b>215.400</b>	<b>1.077.000</b>



## DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

**ARTICULO TERCERO:** Cumplido lo dispuesto en el artículo anterior remitir el expediente a la Subdirección de Tesorería, para su pago efectivo junto con los siguientes documentos soporte: Cédula de Ciudadanía del beneficiario, certificación expedida por la Subdirección de Tesorería y certificación bancaria del beneficiario de la devolución.

**PARAGRAFO:** La Subdirección de Tesorería devolverá el expediente a la Subgerencia de Liquidación y Devoluciones de la Unidad Administrativa de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, allegando copia de los soportes que evidencian el pago, para que la subgerencia de Liquidación y Devoluciones tramite el cobro del 20% ante el municipio de Cali, según declaración No. 7609450255 del 30 de Septiembre del 2019, pagado en el Banco de Occidente, No. 7609449907 del 30 de Septiembre del 2019, pagado en el Banco de Occidente, No. 7609422366 del 17 de Septiembre del 2019, pagado en el Banco Davivienda y No. 7608724532 del 06 de Mayo del 2019, pagado en el Banco de Occidente, por valor de (\$215.400).

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración el cual debe interponerse ante la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria de la Gobernación del Valle del Cauca, que podrá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación de conformidad con los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario.

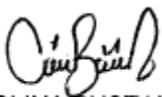
**ARTICULO QUINTO:** Notificar a RAUL CAMILO SANTOS IRIARTE, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.383.849 de Bogota, en la Calle 16 # 76-16 Apto 202 Prados del Limonar Cali Valle, Teléfonos 3427478 - 313 4184071, de acuerdo a los artículos 565 y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

  
GLORIA PIEDAD ORDÓÑEZ GALVIS  
Subgerente Liquidación y Devoluciones

La notificación se entenderá surtida para efectos de Los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Este aviso es publicado el día 17 de diciembre de 2019.

El funcionario,

  
CAROLINA BUSTAMANTE ROLDAN  
Profesional Universitario

Fecha para desfijar el aviso diciembre 26 de 2019.

Redactó: María Teresa Pabón – Grupo de apoyo